

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 29 de enero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros La Sirena, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

### ANEXO

Interesado: D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros La Sirena, S.L. con C.I.F. número B10299881.

Último domicilio conocido: C/ Pilar, 25 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente: SETB-00031 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00031 del año 2003, incoado a D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros La Sirena, S.L. con C.I.F. número B10299881, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

### HECHOS IMPUTADOS

Al finalizar el festejo taurino popular celebrado en la localidad de Monterrubio de la Serena el día 1 de septiembre de 2003, las

reses (2) fueron trasladadas vivas al matadero contraviniendo con ello el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta grave, prevista en el artículo 15 p) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el artículo 91.6 del Reglamento Taurino Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.200,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 29 de octubre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hijos de Manuel González Cabello, C.B., por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz a 2 de febrero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

## ANEXO

Interesado: Hijos de Manuel González Cabello, C.B. con C.I.F. número E41210923.

Último domicilio conocido: C/ Monsalves 12 41001 Sevilla (Sevilla).

Expediente: SETB-00012 del año 2003 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00012 del año 2003, incoado a Hijos de Manuel González Cabello, C.B. con C.I.F. número E41210923, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En el traslado de las reses bravas pertenecientes a la ganadería Hijos de Manuel González Cabello, C.B. con destino a la plaza de toros de Arnedo (Logroño), se comprobó por la Guardia Civil interviniente, como carecía de actas de embarque de las reses brava transportadas y no se aportaba el certificado de nacimiento de reses de lidia".

En trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 14 de noviembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 12 de marzo de 2003, recibiendo ésta con fecha 26 de diciembre de 2003, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados

con la Ratificación de la denuncia elaborada por los Agentes denunciadores.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 49 y 51, respectivamente del Reglamento Taurino Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 3.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 13 de enero de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de áridos en zona de policía del río Alagón "Salgada del Poniente" en el término municipal de Torrejoncillo.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto